

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJEROS QUE INDICA

N° int.: 2031215

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.784 / 789

ARICA, 02/12/2009

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: lo declarado por la extranjera, Maria Dominga MAMANI MAYTA nacida el 08/12/1973 en Peru, pasaporte ordinario 4021271, ha infringido las normas vigentes sobre extranjería por no regularizar la situación de sus hijos menores de edad Maria Fernanda ROQUE MAMANI nacida el 09/03/1999 en Peru, pasaporte ordinario 4507991; y Octavio Jose ROQUE MAMANI nacido el 04/11/1997 en Peru, pasaporte ordinario 4507992, todos de nacionalidad, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito a la extranjera MARÍA Dominga MAMANI MAYTA de nacionalidad PERUANA por mantener en situación de irregularidad a su hija Maria Fernanda ROQUE MAMANI de nacionalidad PERUANA y su hijo Octavio Jose ROQUE MAMANI de nacionalidad PERUANA.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la madre de los menores afectados, personalmente o por carta certificada, informándoles que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L.1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

Los extranjeros señalados precedentemente, disponen del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y REGÍSTRESE



MAYTS ROCAFULL LÓPEZ  
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA